

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	DESIGNACIÓN DE COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR	CÓDIGO: F-GJ-95
		VERSION: 05
		FECHA: 06/09/2024
		PÁGINA: 1 de 2

PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

IP-012-2026

(7 de septiembre de 2026)

El director del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín - ISVIMED, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Decreto 1082 de 2015, *por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.2.3., la potestad que tienen las Entidades Públicas de designar un comité evaluador para el efecto de evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.
2. De acuerdo con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la entidad para los procesos de licitación pública y la selección abreviada de menor cuantía está en la obligación de determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta, así como los requerimientos adicionales establecidos en los documentos del proceso.
3. Así mismo, respecto de los procesos de selección adelantados mediante la modalidad de mínima cuantía, en su párrafo 3, establece que “...*La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural...*”.
4. Analizado el objeto, plazo, valor y obligaciones del proceso de selección objeto de esta designación, se estima necesario que las evaluaciones de las ofertas presentadas sean evaluadas por un comité plural.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Conformar el Comité Evaluador para el proceso de selección de mínima cuantía **IP-01X-2026**, cuyo objeto es: “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD, CONSISTENTES EN REALIZAR LAS EVALUACIONES MEDICAS OCUPACIONALES Y PRUEBAS COMPLEMENTARIAS, PARA LOS SERVIDORES DEL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN- ISVIMED.**”, con un presupuesto oficial de DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L (\$12.798.176) EXENTO DE IVA, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 722 del 21 de agosto de 2026 y un plazo de ejecución de Cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del orden de inicio en Secop II, sin exceder el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto destinado.

 Alcaldía de Medellín ISVIMED Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín	DESIGNACIÓN DE COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR	CÓDIGO: F-GJ-95
		VERSION: 05
		FECHA: 06/09/2024
		PÁGINA: 2 de 2

SEGUNDO: El comité evaluador estará conformado de la siguiente manera:

1. La profesional especializada Dalia Hernandez Jimenez y Carolina Pelaez Arango como apoyo, quienes se encargarán de la verificación jurídica del proponente y su propuesta.
2. La subdirectora Administrativa y Financiera Marisol García Ospina y a Maria Fernanda Vanegas quienes se encargarán de la verificación técnica y financiera del proponente y su propuesta.
3. La profesional Universitaria Eliana María Rojas Hoyos y Laura Cristina Restrepo Ospina quien se encargará de la verificación técnica del proponente y su propuesta

TERCERO: Facultades y obligaciones del comité evaluador:

1. El comité Estructurador y Evaluador debe realizar su actividad Estructuración del proceso de selección en cada una de las etapas del proceso previo al cierre de presentación de ofertas, así de verificación y evaluación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a los términos y condiciones de la convocatoria pública del proceso. Así podrá realizar el aviso de la limitación o no a MiPymes, de conformidad con el Estatuto de Contratación del Ordenamiento jurídico colombiano.
2. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la actividad encomendada.
3. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley.

CUARTO: Cuando exista o sobrevenga alguna inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés en cabeza de alguno de los miembros del Comité, este deberá informarlo inmediatamente al director del ISVIMED, quién designará su reemplazo.

Atentamente,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE ATREVES DE SECOP II

OSCAR ANDRES CARDONA CADAVID
Director
ISVIMED

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE ATREVES DE SECOP II
Dalia Ines Hernández
Profesional Especializada

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE ATREVES DE SECOP II
Juliana Rendón Herrera
Subdirectora Jurídica